



RESOLUCIÓN EXENTA N°49

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SUS ANEXOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, ENTRE FOSIS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.

CHILLÁN, 05-02-2026

VISTOS:

Ley N° 18.989, en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; DFL-1-19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social; Ley N°20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; Resolución Exenta N° 09 del 20 de enero de 2026, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social que asigna presupuesto a las direcciones regionales para el programa AFI P04; Resolución Exenta SSS N° 0143/2026 del 02 de febrero 2026 del Ministerio de Desarrollo Social, que regulariza y transfiere recursos a FOSIS; Resolución N° 36 del 19 de diciembre 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Resolución Exenta N° 075, de fecha 19.01.2021, que delega facultades que indica en funcionarios que señala, modificada posteriormente por Resolución Exenta N°FC-F-00066, de fecha 26.01.2023, ambas del FOSIS; Resolución Exenta N° FC-P-00011, de fecha 08.01.2026, de FOSIS Central, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2026; Resolución Exenta N° 422/64/2026, de fecha 14.01.2026, que establece orden de subrogación de la Dirección Regional de FOSIS Ñuble en funcionarios que indica; y demás antecedentes a la vista.



CONSIDERANDO:

1.- Que, el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que, la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Que, la Ley N° 21.796, de presupuestos del sector público para el año 2026, dispone recursos para el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, señalando que *"Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios, otras entidades públicas o privadas y organismos del gobierno central, para la implementación de los Programas. En lo pertinente, las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo al articulado de esta ley.*

5.- Que, según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes, en el convenio suscrito, vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, en adelante e indistintamente "Programa de Acompañamiento" o el "Programa", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

6.- Que, la suscripción del Convenio singularizado precedentemente se ajusta a los requerimientos de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de fecha 11 de marzo de 2015.



7.- Que, sin perjuicio de que el convenio que se aprueba rige formalmente desde la fecha de su suscripción, conforme a lo dispuesto en su cláusula octava, este corresponde a un instrumento de ejecución permanente y continua de un programa público de carácter anual, cuya implementación no admite interrupción alguna. La suscripción del referido convenio se produjo con fecha 9 de enero de 2026, atendido que su elaboración y distribución a las Direcciones Regionales del Fondo de Solidaridad e Inversión Social se efectuó en dicha misma oportunidad desde el nivel central del Servicio.

8.- Que, en atención a lo anterior, y de acuerdo a lo expresamente previsto en la misma cláusula octava del convenio, las acciones del Programa y los gastos asociados a su ejecución podrán imputarse y entenderse exigibles desde el 1 de enero de 2026, con cargo a los recursos que sean transferidos una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

9.- Que, en razón de la continuidad del convenio, de buen servicio y por la necesidad de continuar atendiendo a las familias, se podrán incluir en la rendición de cuentas, gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación del presente convenio. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 de la Ley 19.880 sobre retroactividad de los actos administrativos.

10.- Que, conforme al Certificado de Imputación Presupuestaria, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, don CÉSAR LARENAS FERNÁNDEZ, se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del programa.

11.- Que, por este acto administrativo se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Familiar Integral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre **FOSIS** y la **I. Municipalidad de El Carmen**.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y sus anexos para la Ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Familiar Integral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre **FOSIS** y la **I. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**, cuyo texto se anexa a la presente resolución y forma parte integrante de esta.



2° DÉJESE CONSTANCIA que, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del convenio que se aprueba, este comenzará a regir desde la fecha de su suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, y atendida la naturaleza permanente y continua del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, las acciones de ejecución del convenio y la imputación de los gastos asociados se entienden exigibles desde el 1 de enero de 2026, de conformidad a lo expresamente previsto en dicha cláusula.

3° IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución, a los recursos del Presupuesto del Servicio año 2026, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, Región del Ñuble, a la asignación presupuestaria **24.03.335**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LILIANA MORA CORTÉS
DIRECTORA REGIONAL (S) ÑUBLE
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

LMC/MRA/DES/FBG

ANEXOS:

- CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, ENTRE FOSIS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN. INCORPORAR TODOS LOS ANEXOS INCLUIDO EL NUEVO ANEXO 3.



DISTRIBUCIÓN EXTERNA

- I. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.

DISTRIBUCION INTERNA

- PROGRAMA FAMILIAS
- DGP
- DAF
- ARCHIVO UNIDAD JURÍDICA
- ARCHIVO OF. PARTES